

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4035 DECRETO número 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988.

El artículo 23 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia establece los criterios y directrices en el que deben enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento idóneo para la racionalización de los procesos de selección de personal, laboral y funcionario, al servicio de la Administración Regional, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, la Oferta de Empleo Público, constituye el mecanismo para llevar a efecto la promoción interna que prevé el artículo 46 de la Ley 3/1986, incluyéndose en el total de vacantes incorporadas en la Oferta las correspondientes a este turno de acceso.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior con informe del Consejo Regional de la Función Pública, y llevada a cabo la negociación con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/1987, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 28 de abril de 1988,

DISPONGO

Artículo 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de Función Pública de la Región de Murcia, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.º

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes de la Administración Regional dotadas en los Presupuestos Generales de 1988, recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por Ordenes de la Consejería de Administración Pública e Interior y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como las vacantes que se deriven de lo prevenido en los artículos 11 y 31 del Decreto Regional 57/1986, de 27 de junio, con arreglo al siguiente detalle:

Anexo 1: Plazas de Personal Funcionario.

Anexo 2: Plazas de Personal Laboral.

Artículo 3.º

En cada convocatoria se reservará un mínimo de un 20% y un máximo de un 50% de las plazas incluidas en la misma, para que puedan ser provistas por el sistema de Promoción Interna.

Artículo 4.º

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las prue-

bas selectivas serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Artículo 5.º

En las convocatorias de ingreso para personal laboral, se establecerá una reserva, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía no inferior al 2 por 100 del conjunto de las plazas a cubrir a través de la presente Oferta de Empleo Público, de modo que tal reserva permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, en relación con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones deberá ser acreditada por el Equipo Multiprofesional competente, bien del Ministerio citado, bien de la Administración Sanitaria.

Artículo 6.º

No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público.

El personal interino nombrado para plazas incluidas en la Oferta, cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro de Personal.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público, cuando se trate de vacantes adscritas a los Cuerpos de Sanitario Locales o cuando hayan quedado vacantes con posterioridad a la publicación de la Oferta.

Artículo 7.º

No será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de abril de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

Plazas del Personal Funcionario:

Cuerpo	Total Vacantes
Superior Administradores	46
Gestión Administrativa	14
Administrativo	39
Auxiliar Administrativo	141
Subalterno	18
Superior Facultativo	38
Técnico de Grado Medio	37
Agentes Forestales	7
Total	340

ANEXO II

Plazas de Personal Laboral:

Nivel Comunidad	Total Vacantes
I	35
II	44
III-b	32
IV	4
V	67
VI	26
Total	208
Total global	548 plazas

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3784 ORDEN de 29 de marzo de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se declara obligatorio el tratamiento contra "Capnodis tenebrionis" (gusano cabezudo) en las plantaciones frutícolas de varios términos municipales de la Región.

Los daños ocasionados en amplias comarcas frutícolas de la Región por el coleóptero *Capnodis tenebrionis* L (gusano cabezudo) hace preciso dictar normas fitosanitarias de obligado cumplimiento para combatir esta plaga.

Por todo ello y en base a la Moción sobre establecimiento de zona de tratamiento obligatorio contra el gusano cabezudo en Moratalla y demás municipios afectados, aprobada el 29 de octubre de 1987, por la Asamblea Regional de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Plagas y por el artículo 3 del Decreto 65/83, de 15 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de octubre), sobre «lucha contra barrenillo y otras plagas de los frutales», y con el objeto de disminuir el nivel de presencia de la plaga para preservar nuestra riqueza arbórea frutal, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara de obligado cumplimiento el arranque y quema de los árboles infectados por "*Capnodis tenebrionis* L" (gusano cabezudo) en las plantaciones frutícolas de los siguientes términos municipales: Abarán, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Jumilla, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Las Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.

2. Igualmente será obligatorio el tratamiento fitosanitario de la plaga en las plantaciones frutícolas de los términos municipales de Moratalla, Calasparra y Cieza.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a su ejecución subsidiaria por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a costa del titular de la explotación afectada.

Tercero.—La dirección técnica de los trabajos de arranque y quema y tratamiento fitosanitarios, será realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la colaboración del personal capacitado de los Ayuntamientos y Agrupaciones de Defensa Vegetal y otras Entidades Públicas y privadas en su caso.

Cuarto.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con la colaboración de los organismos mencionados, procederá a la actualización del censo de explotaciones afectadas.

Quinto.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca entregará gratuitamente productos fitosanitarios en las zonas de obligado tratamiento fitosanitario.

También podrá realizar directamente los tratamientos generales que se consideren precisos.

Sexto.—Para la evaluación y coordinación de las actuaciones a que se refiere la presente Orden, se establece una Comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vicepresidente:

El Director General de la Producción Agraria y de la Pesca.

Vocales:

Un representante por cada uno de los Ayuntamientos de Calasparra, Cieza y Moratalla.

Un representante de las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias integradas en el Consejo Asesor Regional Agrario.

Séptimo.—Por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca se dictarán las resoluciones que el desarrollo y aplicación de la presente Orden requiera.

Octavo.—Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de abril de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3785 ORDEN de 18 de abril de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan determinadas becas.

Primero

Mediante la presente Orden se convoca la concesión de las siguientes becas:

- Dos becas para formación de postgraduados en organización y gestión de entidades asociativas agrarias.
- Tres becas para formación de postgraduados como técnicos de campo en entidades asociativas agrarias.
- Cinco becas para formación en investigación agraria.